

**BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS EN GENERAL**
*(Decimosegunda Disposición Complementaria
Final del Reglamento)*

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en mayo 2019
Modificadas en junio, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre 2022

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

AS-SM-31-2024-CS-MPI-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ¹

CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA CP LAS
CASTELLANAS EMP IC 107 (JULIANA) 25,692 KM DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PACHACUTEC Y PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

¹ De conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, estas bases se utilizan para la contratación de servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor referencial del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem*

adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías,

debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo

que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
RUC N° : 20142167744
Domicilio legal : AV. MUNICIPALIDAD N°182-ICA-ICA -ICA
Teléfono: : 056-229824

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIDICO DEL CAMINO VECINAL: VENTA BAJA –CP LA CASTELLANA-EMP IC 107(JULIANA) DE 25.692 KM EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC , PUEBLO NUEVO , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/. 291,041.95 doscientos noventa y un mil cuarenta y uno con 95/100 soles, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/. 291,041.95 doscientos noventa y un mil cuarenta y uno con 95/100 soles	S/. 232,833.56 doscientos treinta y dos mil ochocientos treinta y tres con 56/100 soles	S/. 291,041.95 doscientos noventa y un mil cuarenta y uno con 95/100 soles

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 617-2024-GA-MPI el 10 de julio del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 150 días calendarios (**120 DÍAS CALENDARIOS PARA LA EJECUCION Y 30 PARA LA LIQUIDACION**) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 previo pago en CAJA DE LA ENTIDAD, las mismas que serán recabadas en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística e Informática, AV. MUNICIPALIDAD NRO. 182 Distrito de Ica, Provincia de Ica Departamento de Ica.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, modificaciones.
- Directivas del OSCE
- Decreto Supremo N° 011-79-VC
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley de Transparencia y de Acceso a la Información.
- TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF y las demás normas modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁸
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁹.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁸ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. (**Anexo N° 12**)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹².
- j) Estructura de costos.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹³.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los*

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA OFCINA DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA. Sito en Av. Municipalidad N° 182 distrito de Ica

2.5. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al siguiente detalle.

Monto 1: Supervisión

Se pagaran valorizaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función al periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30. La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica.

$$V = \frac{T1 \times P}{30}$$

Donde:

V: Monto de la valorización bruta de Supervisión correspondiente al periodo a valorizar dentro del Monto 1.

T1: Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra.

P: Periodo a valorizar expresado en días calendario.

El valor referencial de desagrega en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE INFORMES	PLAZO	MONTO A PAGAR
	Informe de compatibilidad y calendario de obra	A los 15 días calendario de iniciado el servicio (contabilizados a partir	10% del monto contractual, siempre que cumpla las

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

	<i>actualizados al inicio del plazo contractual de obra</i>	<i>del día siguiente a la entrega del terreno)</i>	<i>condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP</i>
<i>Supervisión de servicio</i>	<i>Informe N°1 del Servicio de Supervisión (Valorización N°1)</i>	<i>A los 30 días calendario de iniciado el servicio</i>	<i>10% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP</i>
	<i>Informe N°2 del Servicio de Supervisión (Valorización N°2)</i>	<i>A los 60 días calendario de iniciado el servicio</i>	<i>20% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP</i>
	<i>Informe N°3 del Servicio de Supervisión (Valorización N°3)</i>	<i>A los 90 días calendario de iniciado el servicio</i>	<i>20% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP</i>
	<i>Informe N°4 del Servicio de Supervisión (Valorización N°4)</i>	<i>A los 105 días calendario de iniciado el servicio</i>	<i>15% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP</i>
<i>Supervisión de servicio</i>	<i>Informe Final Etapa de revisión del expediente técnico y supervisión de campo (Plazo de ejecución)</i>	<i>A los 120 días calendario de iniciado el servicio</i>	<i>15% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP</i>
<i>Liquidación de Obra</i>	<i>Liquidación Final de Servicio</i>	<i>A los 150 días calendario de iniciado el servicio</i>	<i>10% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP</i>

Los informes materia de contraprestación (compatibilidad, mensuales y/o final) serán presentados en dos (02) ejemplares originales y una (01) copia, que incluirá el archivo digital (escaneado y original) de toda la información presentada en forma física.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la conformidad otorgada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, bajo responsabilidad del funcionario competente. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción del mismo, siempre y cuando ésta no se encuentre observada.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por la supervisión, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Factura indicando el mes correspondiente.
- La Remisión de la valorización del servicio, con la opinión favorable otorgada por el personal designado por el Gerente General del IVP, y la conformidad por el responsable del Gerente General del IVP.
- Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago. copia de todos los documentos tramitados en el mes.
- Informe de la Supervisión (Valorización)

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE IVP SITIO EN AV CUTERVO S/N REF (CAMPO FERIAL).

2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

No se considera

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS

DE

REFERENCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: "VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC 107 (JULIANA)", DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de una Persona Natural o Jurídica para la Supervisión de la Obra:

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: "VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC 107 (JULIANA)", DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

2. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tiene por finalidad mantener una adecuada transitabilidad de la infraestructura vial del camino vecinal, CAMINO VECINAL: "VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC 107 (JULIANA)", DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

3. ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; además, son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

La Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales.

En consistencia con las estrategias de desarrollo económico territorial de los gobiernos locales y en armonía con la política del sector para el desarrollo del transporte, es primordial la intervención en vías vecinales a nivel de mantenimiento vial, con la finalidad de mejorar los niveles de integración a través del transporte, priorizando los niveles de seguridad de los usuarios y del transporte terrestre en general.

En el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016 (PESEM), el MTC ha asumido la logística como eje estratégico para la mejora de los servicios de transporte, concentrando esfuerzos hacia el desarrollo de plataformas y corredores logísticos con un enfoque multimodal, así como el uso de tecnologías de información y comunicaciones. Su estrategia se sustenta en la concepción de la logística del transporte como un factor que responde a las necesidades del sector productivo, en especial al comercio internacional y al mercado nacional, que tiene como componentes la infraestructura, los servicios y los procesos logísticos. El PESEM también recoge entre sus



42



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

lineamientos a la inclusión social, que es parte de la política nacional para mejorar la accesibilidad de la población más pobre a los servicios de salud, educación y al mercado.

En concordancia con las orientaciones estratégicas del PESEM, PVD ha propuesto el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS que en el presente estudio de factibilidad profundiza lo presentado previamente a nivel de perfil.

Asimismo, en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, Decreto que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, menciona que los fondos públicos a ser transferidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público a las Municipalidades verificadas, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado, según corresponda, constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento del Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales.

4. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

El Servicio de mantenimiento rutinario deberá tener en cuenta OBLIGATORIAMENTE la versión vigente de la siguiente normativa:

- a) TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF y las demás normas modificatorias.
- b) Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
- c) Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.
- d) Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, el documento denominado "Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación Vial".
- e) Resolución Directoral N° 002-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial.

El servicio tendrá en cuenta las actualizaciones o modificaciones que se hagan a la normatividad indicada.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

5.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permita la contratación de una persona natural o jurídica que efectúe el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA) DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, quien será responsable de la supervisión del mantenimiento periódico, en concordancia con los alcances del servicio, los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia y el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial.

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Revisión y/o dar la conformidad al programa de ejecución de obra, Calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y calendario de utilización de equipo presentados por el contratista como requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, participar en la entrega del



MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA) DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

Página 3 de 35

44



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

terreno, Evaluar el expediente técnico, supervisar la ejecución de la obra, participar en la recepción y la liquidación del contrato de obra y de la presente consultoría.

- El objetivo de los presentes términos de referencia es determinar las pautas que servirán de base para que la persona natural, jurídica, empresa consultora o consorcio que se selecciona pueda desarrollar el presente servicio en concordancia con el expediente técnico aprobado, normativa aplicable y los presentes Términos de Referencia.
- Brindar y garantizar un adecuado nivel de transitabilidad, seguridad, comodidad a los usuarios de la vía y consecuentemente mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona de intervención.
- Garantizar la buena calidad de ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico y mantener las buenas condiciones de transitabilidad del camino vecinal "VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA) DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con una longitud de 25.692 Km., a través de un control y/o supervisión adecuado al contratista durante la ejecución de las actividades del mantenimiento periódico planteadas en el Expediente Técnico y las exigencias establecidas en el presente término de referencia, las normas técnicas del MTC y las exigencias socio ambientales establecidas por el BIRF y BID, y culminar el servicio dentro del plazo establecido.
- La Supervisión para el mantenimiento periódico de esta vía tan importante, tiene por objeto supervisar la ejecución para mejorar la transitabilidad del parque automotor ya que así se evitaría accidentes por el deterioro de la misma.
- Fortalecer la política social de PROVIAS DESCENTRALIZADO de lucha contra la extrema pobreza, por lo que se exige que los trabajadores para el servicio de Mantenimiento Rutinario, radiquen en el tramo a mantener y se deberá garantizar que los mismos reciban el pago de sus prestaciones en su oportunidad y tener las coberturas necesarias de seguridad.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA (SUPERVISION)

6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución.

La supervisión está facultada para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la ejecución del mantenimiento periódico: para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos de mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación de adjuntar a los términos de su contrato y a norma vigente.

El contratista brinda al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.



6.2. CONDICIONES GENERALES

- 6.2.1. La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistemas de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera EL SUPERVISOR para el mantenimiento periódico, será responsabilidad de servicio de consultoría del supervisor.
- 6.2.2. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la ejecución del mantenimiento periódico es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento de la Entidad.
- 6.2.3. EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por la Entidad para informar o asesorar en asuntos concernientes al contrato de ejecución.

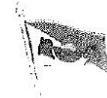
MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA) DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

Página 4 de 35

-40-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 6.2.4. EL SUPERVISOR deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la Entidad en todas las actividades relacionadas a la ejecución del mantenimiento periódico.
- 6.2.5. EL SUPERVISOR efectuará una revisión detallada del expediente técnico, para verificar si lo indicado está sujeto a todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar a la Entidad y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- 6.2.6. EL SUPERVISOR hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección del servicio de mantenimiento periódico. En los casos que sean necesarios, EL SUPERVISOR recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos, sondajes y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo del servicio de mantenimiento periódico, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de la Entidad.
- 6.2.7. EL SUPERVISOR revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Ingeniero Residente.
- 6.2.8. EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para el personal contratados por la supervisión; asimismo, EL SUPERVISOR velará para que todo el personal del contratista cuente con seguros indicados por ley, debiendo mantener la vigencia de los mismos a plena capacidad durante el periodo de vigencia de sus Contratos y posibles ampliaciones de plazo.
- 6.2.9. EL SUPERVISOR, al término de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico, deberá entregar a la ENTIDAD todo el acervo documentario técnico y administrativo, conjuntamente con informe final y Libro de Ocurrencias del servicio. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del mantenimiento periódico.
- 6.2.10. EL SUPERVISOR deberá presentar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la revisión del avance del servicio de mantenimiento periódico bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida en tiempo y forma.
- 6.2.11. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad, quienes verificarán la permanencia en campo del personal DEL SUPERVISOR asignado al servicio; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los informes Mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales de El Supervisor.
- 6.2.12. EL SUPERVISOR apoyará a la Entidad durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución y recepción del servicio de mantenimiento periódico, asimismo, de ser necesario será llamado para asesorar la presentación exposiciones orales que se realicen por parte de la Entidad.



7. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, Asimismo podrá mejorar la amplitud y detalle de sus actividades, para enriquecer el objeto materia de la presente contratación.

7.1. ACTIVIDADES INICIALES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

7.1.1. REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OBRA (PROGRAMACIONES, PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO).

Acorde a los estipulados en el numeral 176.4 del artículo 176 del reglamento de la LCE aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificaciones, realizará la revisión de la programación de obra presentada por el contratista de obra a la firma del contrato de obra, conformado por los siguientes documentos:

1. Programa de ejecución de obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. Calendario de avance de obra valorizado (CAO) sustentado en el Programa de ejecución de obra (CPM),
3. Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
4. Calendario de utilización de equipo mecánico.

En el plazo de 7 días de suscrito el contrato de obra, el supervisor deberá emitir de corresponder la conformidad y en caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento al contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve.

7.1.2. REVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

7.1.3. PARTICIPACIÓN EN EL ACTO DE ENTREGA DEL TERRENO AL CONTRATISTA.
La supervisión, dentro de sus funciones deberá participar en la entrega del terreno al contratista.

La participación del supervisor en el acto de entrega del terreno al contratista es un paso fundamental para asegurarse de que el proyecto de construcción comience de manera adecuada y siguiendo los términos del contrato.

7.1.4. APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA LA SUPERVISIÓN AL DÍA SIGUIENTE DE FIRMADO SU CONTRATO DEBE PRESENTAR A LA ENTIDAD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Apellidos y Nombres completos del Supervisor de Obra.
- Correo electrónico principal y secundario del Supervisor de Obra. (declaración jurada firmada por el supervisor de obra).
- Adjuntar Contrato del Supervisor de Obra.
- Documento que sustente el Cargo de Supervisor de Obra

7.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

7.2.1. INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

LA SUPERVISIÓN dentro de los quince (15) primeros días calendario contados a partir de la firma del contrato, revisará el expediente técnico minuciosamente, contrastar su contenido con las condiciones reales del terreno; propondrá, de ser el caso necesario, alternativas de solución para corregir cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existente en campo. Asimismo, verificará el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la ejecución de los trabajos propuestos por el contratista y luego de concluirlo la revisión emitirá el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico. Por tanto, deberá realizar las siguientes actividades:

- Conocimiento integral del Expediente Técnico
- Revisión del Resumen Ejecutivo
- Revisión de la ingeniería Básica
- Revisión de la Ingeniería de Detalle
- Revisión de la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Costos y Presupuestos.
- Revisión de Informe Socio Ambiental (FITSA)
- Revisión de Planos
- Permisos y Disponibilidad de fuentes de agua, terreno para depósito de material excedente, terreno para campamento y patio de máquinas.
- Conclusiones y recomendaciones.



-30-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Informe de Revisión de todo el Expediente Técnico adjuntando los informes de los especialistas profesionales (Personal clave y No clave)

7.2.2. REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DE OBRA.

- A los 12 días de iniciado el plazo de ejecución de obra, acorde a lo estipulado en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, la supervisión dentro del plazo de siete (7) días calendario de haber recibido el informe técnico de parte del contratista, elevara el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección, indicando los adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo de ejecución.
- Como resultado de la evaluación in situ, la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica - económica de la obra y de la revisión del expediente técnico presentado por el contratista de obra, el supervisor deberá proponer correcciones y/o modificaciones al proyecto original si fuera necesario, debe advertir los posibles mayores metrados y adicionales que pudieran generar como consecuencia de actividades no considerados en el expediente técnico a fin de que los mismos sean elaborados con la prontitud necesaria. Así como de advertir los riesgos no considerados en el expediente técnico de la obra.
- La revisión y verificación en campo del diseño de EL PROYECTO incluyendo condiciones especiales, debe contemplar la revisión de toda la topografía (entre otros, la verificación de niveles y alineamientos), por su importancia debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. El resultado de dichas actividades, incluyendo la revisión del Informe de revisión del expediente técnico presentado por el contratista, deberá remitirlo mediante un informe técnico a la Entidad, en un plazo no mayor a veinte (20) días de iniciado el servicio del Consultor.

7.2.3. CONTROL TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN

- Plan de Trabajo
- Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal
- Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico
- Control de Uso de Equipos.
- Evaluación y control de riesgos del proyecto.
- Control de la implementación del PMA de la obra.
- Control y evaluación de los procesos constructivos en base las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Supervisión y control de las instalaciones, equipos y maquinarias de construcción, servicios de laboratorio, materiales y personal del contratista.
- Revisión de diseños del proyecto y aprobación de los métodos de construcción propuestas por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, al personal y su calificación. Será responsabilidad del SUPERVISOR exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) al contratista que disponga en la ejecución del Mantenimiento Periódico el número suficiente de equipos y personal que permitan que la ejecución avance al ritmo ofertado y, en caso de demora, se incrementan recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- Contrastar el replanteo general de la ejecución de las partidas y efectuar



MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA) DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

Página 7 de 35



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

permanentemente el control necesario durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico.

- Solicitar la opinión del proyectista de considerarlo necesario, respecto de todo cambio requerido en el expediente técnico contractual, informando los hechos que lo motivan y los estudios realizados que lo sustentan.
- Canalizar toda consulta que, por su naturaleza requiera opinión del proyectista y que pudiese modificar el expediente técnico contractual.
- Supervisar los trabajos en conformidad con las Partidas del Expediente Técnico, Especificaciones Técnicas, Informe Ambiental, Social y Reglamentación Técnicas, Ambiental y Legal vigentes. Identificar eventuales impactos socio-ambientales no incluidos dentro del Informe Ambiental, Social y que puedan representarse durante la ejecución del proyecto y plantea las medidas correctivas para solucionarlos.
- Recomendar cambios y/o modificaciones al Expediente Técnico (proyecto original), así como los diseños complementarios necesarios; informando el impacto que estas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y a implicancia de no realizar las modificaciones propuestas.

7.2.4. CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos
- Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales
- Realización de Ensayos de Laboratorio.
- EL SUPERVISOR solicitará, revisará y verificará permanentemente que el contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas del expediente técnico y os manuales vigentes del MTC. Asimismo, de corresponder, el SUPERVISOR deberá realizar sus propias pruebas y/o ensayos para corroborar y dar conformidad a los resultados de las pruebas y/o ensayos realizados por el Contratista, no pudiendo pasar de una etapa a otra del Proyecto, mientras no cuente con la conformidad del Supervisor.
- EL SUPERVISOR tiene la autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- El Contratista, presentará mensualmente, de corresponder, informes de Control de Calidad, siguiendo las indicaciones de la Supervisión, y al culminar los trabajos hará entrega de un informe Final de los controles realizados, debidamente suscritos por los responsables del servicio: Residente y Supervisor (Dossier de Calidad).
- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

7.2.5. CONTROL DE AVANCE DURANTE LA EJECUCIÓN

- Seguimiento de la ruta crítica del avance del servicio de mantenimiento periódico.
- Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los Hitos Contractuales, debiendo comunicar de inmediato a la ENTIDAD sobre cualquier circunstancias o evento que afecte o pudiera afectar e cumplimiento de los cronogramas antes mencionados.
- Efectuar la verificación de metrados, paralelamente a su ejecución, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondiente a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto del Servicio de Mantenimiento Periódico, para ir progresivamente realizando la "preliquidación" del servicio.
- Prestación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera a Entidad. Valorizar mensualmente y/o en otro periodo a requerimiento de la Entidad, las actividades ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros en caso de que correspondan; así como los presupuestos adicionales,



36



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sustentándolos con la documentación técnico – administrativa que los respalde. Las planillas de metrados de los avances que valorizan, no deben considerar trabajos eficientemente ejecutados o producto de un inadecuado proceso constructivo, como son los casos de volúmenes de sobre excavación o corte (sin respetar talud de diseño), y otros que pudiesen presentarse. Deberá adjuntar una lista de verificación (Check List) de control de calidad y demás controles exigidos en las especificaciones técnicas de Expediente Técnico y según normativa vigente. Deberá adjuntar copia de los formatos con los cuales EL SUPERVISOR autorizó o aprobó con su refrendo cada una de las actividades complementadas en el Expediente Técnico, antes del inicio, durante y posterior a su ejecución.

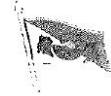
- Notificar al Contratista y a la ENTIDAD cualquier violación de los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales e construcción, plan de manejo socio – ambiental (si los hubiera) y normas técnicas vigentes.
- Cuando se produzcan o requieran modificaciones al Expediente Técnico, si LA SUPERVISION lo considera necesario, solicitará la opinión del proyectista, debiendo precisar claramente cuáles son los aspectos sobre los que se requiere emitir pronunciamiento.
- De existir incompatibilidad que pudieran producir modificaciones al expediente técnico, EL SUPERVISOR deberá pronunciarse sobre la necesidad de estos, fundamentando su posición técnica y explicando las razones por las cuales su inejecución perjudicarían la finalidad del contrato.
- En caso de corresponder adicional, cada uno de los trabajos que compongan el expediente de la prestación adicional deberá incluir el correspondiente presupuesto deductivo.
- En el caso que la Entidad ordene la elaboración del expediente de adicional del servicio al SUPERVISOR, este deberá garantizar la predisposición y voluntad para su elaboración, manteniendo la celeridad del caso, siendo responsable del expediente adicional de servicio de mantenimiento que elabora.
- Revisar y presentar oportunamente los pronunciamientos en relación a los adicionales y deductivos que pudieran existir y tramitarse el tiempo y forma.
- Los expedientes de propuestos adicionales deben elaborarse y tramitarse con a antelación necesaria para no general ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevistas.
- De ser el caso, EL SUPERVISOR deberá brindar asesoramiento a la Entidad, por controversias con el Contratista y/o terceros, por daños y perjuicios.
- Informar de inmediato a la Entidad si se identifican hechos o eventos que podrían originar demoras en la ejecución de los trabajos, y/o costos adicionales al proyecto, de manera que sean resueltos antes o durante la ocurrencia del suceso y/o en el menos tiempo posible posterior al evento.
- EL SUPERVISOR vigilara que el Contratista denuncie, de manera inmediata, ante la compañía de Seguros los siniestros que se presenten en la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, en todos los casos cubiertos por las pólizas contratadas para este servicio. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros que cause el Contratista y que se presenten en la ejecución del mantenimiento periódico causados por hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamientos, agua enfangada, remoción de escombros, etc., daños causados por el Contratista en el curso de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, responsabilidad civil, otros; para lo cual validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de No Cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar al Contratista la carta de rechazo del siniestro o copia del Convenio de ajuste con el detalle de gastos reconocidos.



-35-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7.2.6. CONTROL DE MEDIO AMBIENTE

- Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo
- Rutas Alternas
- Control de Ruidos
- Información y Comunicación Social
- Eliminación de Material Excedente
- Uso de Canteras
- Almacenamiento de Materiales
- Control de Agentes Contaminantes
- Política de Campamento de la Obra
- Limpieza de la Obra
- Control de emisión de polvo
- Respeto de todas las actividades descritas en cada uno de los programas contemplados en el Informe Ambiental y Social aprobado para el proyecto y de toda nueva medida necesaria producto de la ejecución del proyecto; además del cumplimiento de las especificaciones técnicas ambientales.
- Revisar y dar conformidad a los informes mensuales de cumplimiento socio ambiental de la empresa Contratista.
- Velar por el cumplimiento de las herramientas sociales por parte del contratista, dentro de los plazos establecidos.
- Generar una base de datos de las quejas y/o reclamos registrados por el Especialista Socio Ambiental del Contratista, el cual deberá reportarse mensualmente como anexo al informe Socio Ambiental de Seguimiento (ISAS).
- Velar por la adecuada implementación de las medidas y/o programas ambientales y sociales descritas en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)
- Elaborar con apoyo del Contratista el Informe Socio Ambiental de Seguimiento (ISAS), que deberá presentarse mensualmente (Formato N°8).
- Elaborar con apoyo del Contratista el Informe Socio Ambiental Final (ISAF), que deberá presentarse el cierre del Servicio de Mantenimiento Periódico (Formato N°9).
- Reportar y proponer a la Entidad, las medidas preventivas y/o correctivas conforme corresponda ante cualquier incumplimiento, eventualidad, cambio, modificación o símil durante la ejecución y cierre del proyecto. Incluye solicitud de nuevas áreas auxiliares o similares.
- En caso de que corresponda, deberá elaborar un informe sobre el proceso de implementación, avance de las metas e indicadores de los planes complementarios y/o anexos al informe Ambiental y Social.
- Realizar inspecciones semanales conjuntamente con el personal cave del Contratista utilizando las herramientas de inspección establecida.

7.2.7. CONTROL DE SEGURIDAD

- Control de Accidentes de Obra
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- Mantenimiento de Tránsito en la Construcción
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas
- Informe de Accidentes
- Procedimientos de Emergencia
- Revisión periódica del plan de seguridad de la obra.



7.2.8. CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO

- Control de los Adelantos en Efectivo y por Materiales
- Control del Cronograma Valorizado y Real de obra

MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA) DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTE, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

Página 10 de 35

34



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales
- Control de garantía de fiel cumplimiento.
- Control de Cartas Fianzas y vigencia de garantía de fiel cumplimiento y los adelantos.
- Control de Pago de Valorizaciones
- Control de Materiales de Construcción
- Control de los pagos a la Junta de resolución de disputas.
- Control de las penalidades aplicadas.

7.2.9. GESTIÓN DE RIESGO

- Gestión de los riesgos en toda la actividad de supervisión
- Planificación de la gestión de riesgos.
- Identificación de riesgos (registro de riesgos)
- Análisis cualitativo de riesgos.
- Análisis cuantitativo de riesgos.
- Respuesta a los riesgos (medidas técnicas)
- Seguimiento y control de riesgos.

7.2.10. OTRAS ACTIVIDADES

- Constatar el replanteo general de la obra elaborado por el Contratista y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Asistir técnicamente y apoyar a la entidad para obtener los permisos para la ejecución de la obra, así como emitir opinión técnica en forma periódica de los permisos que son responsabilidad del contratista con la finalidad de advertir cualquier atraso de la obra por este causal.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice La Entidad.
- Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- Ejecutar pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- Sostener con los funcionarios de la ENTIDAD una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- Valorizar mensualmente los trabajos ejecutados, según el Expediente Técnico del Proyecto y d ser el caso según las modificaciones debidamente aprobados por el Titular de la entidad o en quien designe sustentándolos con la documentación técnico-administrativa que los respalde (sustento de metrados ejecutados, resumen de ensayos, etc)
- Remisión de los informes especiales que la entidad requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato.

7.3. ACTIVIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

7.3.1. FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA

- Comunicación de Recepción de Obra a la Entidad
- Presentar el Informe de Situación de la Obra
- Solicitar la conformación de Comité de Recepcion



7.3.2. PREVIO A LA RECEPCIÓN DE OBRA

- Revisión de los Planos de post construcción de la Obra
- Revisión de los Metrados de Obra
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra (elaboración del mismo en caso que el contratista no lo haya presentado)
- A más tardar a los 05 días hábiles antes de la recepción de obra presentara un informe Técnico adjuntando copia de los certificados de control de calidad de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
obra ejecutada que sustentan la conformidad técnica de la obra.

7.3.3. DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

- Suscripción del Acta con o sin Observaciones
- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a La Entidad
- Recepción Final de Obra

7.4. ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN

7.4.1. LIQUIDACIÓN DE OBRA

- Conformidad de los Planos de Post construcción
- Conformidad de los Metrados de Obra
- Conformidad de la Memoria Descriptiva
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista.

7.4.2. PRESENTAR EL INFORME FINAL DE LA OBRA.

- Este informe documenta y resume todo el proceso de construcción, desde el inicio hasta la finalización, y proporciona información valiosa sobre el estado y los resultados del proyecto.

7.4.3. ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

- En caso el contratista de obra no la presenta dentro del plazo previsto. La cual debe estar debidamente sustentada y calculada. Además, si en la etapa de liquidación el contrato de obra se encuentra sometido a un medio de solución de controversias; El supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos de la liquidación de obra excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias la cual debe de estar debidamente sustentados y calculados.

7.4.4. PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

- La liquidación implica el cierre y el análisis financiero final del contrato de supervisión, asegurando que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido y que cualquier ajuste económico necesario se haya realizado.

7.4.5. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS:

- La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutarán dentro de los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- El informe de situación de la obra ejecutada, se presentará dentro de los cinco días útiles antes de la recepción de la obra, en el que incluirá, los metrados finales, planos y el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Participación en la recepción de la obra, en calidad de supervisor de obra, como responsable del control técnico de la obra.
- La Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos Post-Construcción presentados por el Residente de Obra, deben estar firmados en cada una de las hojas y planos tanto por el Jefe de Supervisión y el contratista.
- El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo etc., realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los 15 días siguientes a la Recepción final.
- El Supervisor presentará la liquidación de su contrato dentro de los quince (30)



-32



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
días calendario posterior a la aprobación por parte de la entidad, de la liquidación de la obra supervisada.

8. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS

Asesoramiento y participación en la recepción previa y final de la obra. El Supervisor será en todo momento el asesor de la Comisión de Recepción, durante la recepción previa y final de la obra.

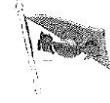
9. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- 9.1. El SUPERVISOR será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- 9.2. El SUPERVISOR será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, liquidaciones de su contrato, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales, en los plazos previstos en la normatividad vigente.
- 9.3. Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de la normativa ambiental vigente.
- 9.4. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- 9.5. Es responsabilidad del Supervisor emitir opinión técnica sobre cualquier variación al contrato que haya propuesto el Contratista.
- 9.6. El SUPERVISOR mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- 9.7. Es responsabilidad del SUPERVISOR, velar que el Contratista ejecute el mantenimiento periódico con estricto cumplimiento de lo indicado en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, metrados y FITSA del Expediente Técnico, y Términos de Referencia de Ejecución del Servicio del mantenimiento periódico, Bases y demás documentos generados en el Procedimiento de Selección, en el plazo establecido conforme al Cronograma de Avance del Expediente Técnico.
- 9.8. El SUPERVISOR será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico, efectuando las recomendaciones del caso mediante un informe de Compatibilidad que presentará, según lo indicado en los presentes términos de referencia.
- 9.9. Es responsabilidad del SUPERVISOR verificar que el Contratista cuente con todos los implementos, equipos y personal necesarios para realizar el cumplimiento del Mantenimiento Periódico.
- 9.10. Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por La Entidad y los organismos competentes.
- 9.11. Vigilar que el CONTRATISTA de obra publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular en los principales medios de comunicación; asimismo que se señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.
- 9.12. El SUPERVISOR de obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, y por tratarse de la ejecución de una obra Vial, en forma vinculante con el contrato del contratista será legalmente responsable por el período de dos (2) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- 9.13. El SUPERVISOR de obra, será responsable de valorizar la Obra Adicional en la planilla respectiva, no en la planilla de Obra Contratada.
- 9.14. El SUPERVISOR de obra será responsable del control de calidad de las Obras, realizando sus propias pruebas de control, al cual anexará a las pruebas realizadas por el contratista, los que serán presentados en los informes mensuales.
- 9.15. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

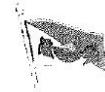
además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Entidad iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

- 9.16. El SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las obras realizando las pruebas de control requeridas, debiendo para ello contar en obra con un laboratorio de suelos con los equipos mínimos exigidos.
- 9.17. El SUPERVISOR deberá solicitar al contratista que elabore y alcance el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en función de su propio sistema de ejecución del Mantenimiento Periódico, cumpliendo con lo establecido en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual deberá revisar y dar conformidad.
- 9.18. El SUPERVISOR deberá tener en cuenta que toda consulta referente a aclaraciones del tipo de material e insumos a utilizarse que realice el Contratista, deberá ser formulada con una anticipación mínima de 30 días respecto de la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales o insumos, cualquier situación que perjudique la ejecución del servicio de mantenimiento periódico por esta circunstancia será de única y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.
- 9.19. La SUPERVISOR deberá verificar que, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo sea de estricto cumplimiento por parte del Contratista.
- 9.20. El CONTRATISTA es responsable de elaborar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para efectos de la aprobación, el SUPERVISOR dentro de los 5 días iniciado el mantenimiento periódico, emite su conformidad sobre dicho documento e informa a la entidad. En caso encuentre observaciones, las hace de conocimiento al contratista, quien dentro de los 3 días siguientes las absuelve.
- 9.21. El plan de Seguridad y Salud en el Trabajo está basado en las siguientes etapas: planificación (plan), desarrollo (do), verificación o comprobación (check) y actuación consecutiva (act) y que constituye, como es sabido, la espiral de mejora continua, que El Supervisor debe tener consideración.
- 9.22. En caso el Plan haya sido observado El SUPERVISOR como máximo dentro de los 10 días de iniciado el mantenimiento periódico, emite la conformidad y versión final del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la ENTIDAD.
- 9.23. Recibido el informe del SUPERVISOR, La ENTIDAD dentro de los 15 días calendario de firmado el contrato de la obra aprobará si considera el o la versión final del Plan De Seguridad y Salud en el Trabajo y notificará al CONTRATISTA.
- 9.24. Es responsabilidad de SUPERVISOR verificar que el Contratista emplee materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metodológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como, asumir gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales empleados en el servicio de mantenimiento periódico.
- 9.25. Asumir gastos de todos los ensayos de calidad que le correspondan al Supervisor, necesarios para garantizar la calidad del servicio.
- 9.26. Durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico se debe contar de forma permanente con el SUPERVISOR (100%).
- 9.27. El SUPERVISOR deberá solicitar, revisar y dar conformidad, al reporte de avance mensual del contratista y, a partir de la segunda semana de ejecución, evaluar conjuntamente con el Residente, las actividades que se lograron ejecutar y las que quedaron pendientes, lo que posibilitará evaluar las causas del incumplimiento, a partir del cual se generen las acciones para corregirlas.
- 9.28. El SUPERVISOR deberá solicitar y verificar que el Contratista entregue a la Entidad los planos de replanteo, la memoria descriptiva del mantenimiento periódico y toda documentación que este requiera.
- 9.29. La curva de programación debe obedecer a la campana de Gauss
- 9.30. Conjuntamente con la programación CPM, se adjuntará la programación Gantt vinculada a esta, en la que se aprecie todas las partidas del presupuesto del Mantenimiento Periódico.
- 9.31. El cronograma y calendario de avance debe estar vinculado a la programación CPM del expediente técnico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9.32. En caso de atrasos en la ejecución del Mantenimiento Periódico por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor del Mantenimiento Periódico asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo del monto de la liquidación del contrato de ejecución del mantenimiento periódico. Durante la ejecución del mantenimiento dicho costo será asumido por la Entidad.

10. FACULTADES DEL SUPERVISOR

- 10.1. El SUPERVISOR tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo al Residente del servicio de mantenimiento su estricto cumplimiento.
- 10.2. El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los documentos que forman parte de su Contrato. Solamente en casos excepcionales e inevitables (como es el caso de situaciones de emergencia cuya inacción pueda ocasionar pérdidas humanas o daños en la ejecución del servicio de mantenimiento periódico) podrá ordenar al Contratista la ejecución de trabajos o actividades no contempladas en el expediente técnico que permitan resguardar la integridad del servicio y la vida de las personas. En ese caso, deberá informar inmediatamente a la ENTIDAD.
- 10.3. No obstante, lo anterior, si durante el proceso de ejecución se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por el servicio en ejecución, EL SUPERVISOR por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

11. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR (SUPERVISOR)

El consultor para llevar a cabo el Servicio de Consultoría General de Supervisión del Servicio de Ejecución de Mantenimiento Periódico dispondrá de los siguientes recursos:

PERSONAL PROFESIONAL

- o Ing. Jefe de Supervisión
- o Ing. Especialista de Suelos y Pavimentos
- o Ing. Especialista Ambiental y Social
- o Ing. Asistente de Supervisión

PERSONAL TÉCNICO

- o Auxiliar Administrativo

ALQUILERES Y SERVICIOS

- o Oficina de campo y viviendas
- o Equipo de topografía completo
- o Alquiler de Laboratorio de Suelos y Pavimentos
- o Equipo de cómputo (pc más impresora)
- o Camionetas (inc. Chofer y combustible) c/cámaras go pro y radio
- o Comunicaciones (telefonía e internet)

MOVILIZACION Y APOYO LOGÍSTICO

- PASAJES (IDA Y VUELTA)
 - Personal Profesional
 - Personal Técnico
 - Personal Auxiliar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL**
Personal Profesional
Personal Técnico
Personal Auxiliar
- **MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**
Útiles de oficina, dibujo, material fotográfico, topográfico.

11.1. DEL PERSONAL DEL PLANTEL

A. PERSONAL CLAVE:

- Un (01) Ingeniero Jefe de Supervisión
- Un (01) Ingeniero Especialista Suelos y Pavimentos
- Un (01) Especialista Ambiental y Social

La calificación, la formación académica, la experiencia y acreditación del personal clave están en los literales b.3 y b.4 del numeral 37 de este Capítulo

Funciones del personal clave

Jefe de Supervisión

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsable técnico y administrativo del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencial, competen al Jefe de Supervisión, como mínimo, las siguientes funciones:

- Revisar el Expediente Técnico de la obra con la participación de sus especialistas, identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe u opinión técnico correspondiente.
- Es responsable de un adecuado Control técnico, administrativa y financiero de la obra.
- Participar, recomendar y dar conformidad a la ejecución de las partidas del expediente Técnico por parte del Residente de Obra.
- Supervisar y evaluar la información digital, planos de avance de obra georreferenciados.
- Controlar en nombre de la Entidad los trabajos efectuados por el Contratista.
- Es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Haciendo un seguimiento y control de cada una de las partidas del presupuesto, especificaciones técnicas y absolver cualquier consulta que el contratista formule según reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado.
- Ordenar el retiro de cualquier trabajador o subcontratista que por incapacidad o incorrecciones perjudiquen la buena marcha de la obra.
- Rechazar y ordenar el retiro de material y equipo por mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en obra en el momento de la ejecución y no al final de obra.
- Reconocimiento del área de la obra (ubicación de UTM, coordenadas etc.).
- Revisión del expediente técnico.
- Elaboración y presentación del informe de dicha revisión con recomendaciones oportunas para subsanar eventuales deficiencias, omisiones o adicionales.
- Disponibilidad para reuniones virtuales con Administrador de contrato y/o asistente de la Gerencia de obras y otras autoridades de la zona.
- Control Técnico



28



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Control del Contrato
- Control Económico Financiero
- Control de las medidas de seguridad
- Control de Avance de Obra
- Control de calidad.
- Control de tiempo.
- Control de costos Informes.
- Pruebas de puesta en marcha (de ser el caso).
- Participar en la recepción de la obra.
- De estar en el contrato, formular la liquidación de obra.
- Revisión de la liquidación final de obra.
- Informe final de obra
- Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Funciones del personal clave

Especialista Suelos y Pavimentos

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsable técnico y administrativo del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencial, competen al Ing. Especialista Suelos y Pavimentos, como mínimo, las siguientes funciones:

- Es responsable de los controles, diseños, pruebas y elaboración de informes técnicos, referente a los suelos, asfaltos y concretos.
- Evaluar las condiciones iniciales del proyecto. Verificar la correcta ejecución de los trabajos de construcción y/o mantenimiento de la obra.
- Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad o Supervisor.
- Verificar que los trabajos terminados tengan la calidad y eficiencia esperada durante la etapa de ejecución de la obra.
- Informar al jefe inmediato sobre los avances de la construcción.
- Verificar la ejecución de los controles de calidad que correspondan.
- Emitir informes respecto al proceso constructivo de la obra.
- Otras tareas que sean asignadas por la Entidad.
- Disponibilidad para reuniones virtuales con Administrador de contrato y/o asistente de la Gerencia de obras y otras autoridades de la zona

Funciones del personal clave

Especialista Ambiental y Social

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsable técnico y administrativo del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencial, competen al Ing. Especialista Ambiental y Social, como mínimo, las siguientes funciones:

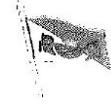
- Revisar el expediente técnico en la especialidad y elaboración del informe técnico correspondiente.
- Supervisar la elaboración y actualización de la Matriz de Identificación de impactos Ambientales y Medidas de Mitigación, debiendo identificar los impactos positivos y negativos de los componentes ambientales siguientes: Aire, Suelo, Agua, Paisaje, Fauna, Flora, Social y Cultural.
- Supervisar la implementación de la estrategia de control ambiental contenida en los instrumentos de gestión ambiental del expediente técnico.



-28-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Supervisar la elaboración la documentación técnica para obtención de los permisos que señala el expediente técnico.
- Identificar notificaciones o quejas de terceros que no fueron atendidos referidos al tema ambiental.
- De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá supervisar el levantamiento de las mismas cumplir las obligaciones y actividades, que correspondan a su especialidad, las que se encuentran definidas en las actividades durante la ejecución de la obra.
- Supervisar la elaboración de mitigación ambiental, desarrollado en el transcurso de la ejecución de obra.
- Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad o Supervisor.
- Disponibilidad para reuniones virtuales con Administrador de contrato y/o asistente de la Gerencia de obras y otras autoridades de la zona.

Habilidad

La habilitación de los profesionales (clave y no clave) se debe presentar en un plazo no mayor a tres (3) días del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero, según corresponda.

B. PERSONAL NO CLAVE:

Ing. Asistente de Supervisión

- Ingeniero Civil y/o Ing. Vial, colegiado y habilitado, designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 años, como Residente, y/o supervisor y/o Asistente de supervisión y/o asistente de residente y/o asistente de jefe proyectos y/o asistente de jefe de supervisión y/o especialista de obras civiles; todos en servicios de supervisión o Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales y/o Mejoramiento Vial de caminos Vecinales, Carreteras Departamentales o Carreteras Nacionales, y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, la cual deberá ser sustentada mediante la presentación de copias de contratos y su respectiva conformidad, certificados o constancias que acrediten tal experiencia.

Funciones del personal no clave

Ing. Asistente de Supervisión

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsable técnico y administrativo del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencial, competen al asistente de Supervisión, como mínimo, las siguientes funciones:

- Control y Asistencia del ingeniero supervisor.
- Organizar, programar, ejecutar y controlar las actividades programadas.
- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según la programación de obra.
- Asistir al Ingeniero Supervisor con las actividades de Supervisión y Control de la obra.
- Apoyo en la elaboración y presentación actualizada, de la información técnica.
- Apoyo en la Planifica las distintas fases provisionales de la obra y sus plazos.



- 26



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Asiste al ingeniero supervisor en trámites administrativos.
- Apoyo de coordinación entre los distintos profesionales que trabajan en la obra.
- Apoyo en la supervisión del progreso del trabajo, se asegura de que se respeten las normas de seguridad (uso de equipos de protección, etc.).

Habilidad

La habilitación de los profesionales (clave y no clave) se debe presentar en un plazo no mayor a tres (3) días del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero, según corresponda.

La sustitución del asistente de mantenimiento periódico solo procederá, previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones similares o superiores a las del profesional reemplazado.

El SUPERVISOR podrá solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del personal, siempre y cuando el profesional propuesto reúna iguales o superiores características del requerido en el presente requerimiento, asimismo en la solicitud de sustitución deberá adjuntar toda la documentación que acredite la causal que motivó el reemplazo del personal.

11.2. EQUIPAMIENTO

A. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

- 01 Equipo de topografía completo.
- 01 Equipo de cómputo (pc más impresora)
- 01 Camionetas (incluido Chofer y combustible)
- 01 Cámaras go pro y radio

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido como declaración jurada.

B. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA.

- 01 Laboratorio de Suelos y Pavimentos
- 01 Oficina administrativa

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerido.



3. NORMAS TECNICAS Y/O SANITARIAS:

- Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria de los Procedimientos de Selección.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial del MTC.
- Clasificador de Rutas del MTC.
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en los proyectos de Infraestructura Vial del MTC.
- Manual de Carreteras – Mantenimiento o Conservación Vial del MTC vigente.

MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: VENTÁ BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA) DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

Página 19 de 35



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción del MTC vigente.
- Documento Técnico de Soluciones Básicas del MTC.
- Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos del MTC.

11.4. NORMAS DE IMPACTO AMBIENTAL

- Ley N°2776, Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Superemos N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°004-2017-MTC Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- Decreto Supremo N°008-2019-MTC Modificatoria al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.

12. CONDICION DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, considerando la naturaleza de la prestación de la obra, se han establecido las siguientes condiciones:

- > El número máximo de consorciados es de dos (02).
- > El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es superior a cincuenta (50%) por ciento.
- > Con relación a los consorciados, estos deberán asumir las responsabilidades directamente vinculadas a la prestación del servicio hasta la conformidad del mismo y el periodo de responsabilidad según lo establecido en el reglamento, caso contrario no serán admitidas en su oferta.

13. RECURSOS Y FACILIDADES QUE PROVEERA LA ENTIDAD

La Entidad proporcionará al consultor los siguientes recursos

- Copia de Expediente Técnico de mantenimiento periódico.
- Copia de las Bases integradas y absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección del servicio de ejecución del mantenimiento periódico.
- Copias de la oferta técnica y económica del contratista.
- Copia de contrato y Términos de Referencia del Contratista.
- Copias de las pólizas de seguros y Cartas Fianzas.
- Acta de Entrega de Terreno.

14. SEGUROS

- Seguro Integral de Salud (SIS) de todo el personal.
- SCTR de todo el personal.
- SOAT de los vehículos utilizados.

15. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- No existe



16. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Lugar de prestación del servicio será de manera directa sobre la carretera vecinal, tramo: VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA)

Distrito : Santiago, Pachacutec, Pueblo Nuevo
Provincia : Ica
Departamento : Ica

MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA) DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

Página 20 de 35



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

17. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo para la prestación permanente del servicio será de la siguiente manera:

- CIENTO VENTE (120) días calendario, los que serán contabilizados desde el inicio real de los trabajos en obra hasta la culminación y TREINTA (30) días calendario para la liquidación final de la Obra, tal requisito es requerido para la oferta y admisión de la misma, establecer claramente tales condiciones descritas.

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta la fecha que el responsable de la Gerencia General del IVP Ica, otorgue la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

18. RESULTADOS ESPERADOS:

El producto final del Servicio de Mantenimiento Periódico Vial corresponde a una carretera en óptimas condiciones de transitabilidad, con estricto control de calidad durante la ejecución del servicio a través del trabajo de la Supervisión. El Mantenimiento Periódico se deberá ejecutar respetando las especificaciones técnicas establecidas en el expediente y as normas técnicas publicadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

El Supervisor deberá cumplir en su integridad todas las funciones, responsabilidades, obligaciones y facultades establecidas en los términos de referencia.

El Supervisor notificará formalmente y a través de libro de ocurrencias al Contratista observaciones con copia al área usuaria de la Entidad.

El Supervisor presentará a la Entidad informes regulares mensualmente (cada 30 días calendario) e informes extraordinarios cuantas veces sea necesario a propia iniciativa, y/o a pedido de la Entidad, entre otros deberá anexa los certificados de control de calidad; cada folio deberá estar visado y firmado por el Jefe de Supervisión y el presente legal de la Consultoría.

19. ADELANTO DIRECTO

El área usuaria ha determinado que no se otorgará adelantos de ningún tipo.

20. GARANTÍAS

20.1. GARANTÍA DE ADELANTO DIRECTO

La Entidad solo puede entregar el adelanto directo contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía será una Carta Fianza por igual monto, la misma que debe ser solidaria, irrevocable, incondicional, y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, y deber ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. Dicha garantía debe ser extendida a la orden de la Entidad.

La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud de la consultoría hasta el monto pendiente de amortizar.

20.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como garantía indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entregará a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.



-23-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Esta se mantendrá vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la consultoría.

En caso el contratista supervisor demuestre ser micro y pequeña empresa, estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final, porcentaje que será retenido por la Entidad. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto una vez la Entidad otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la consultoría.

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. SUBCONTRATACION

No se aceptará la subcontratación o cesión del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD

El manejo de la información y la documentación a la que se tenga acceso y que se genera durante la ejecución del contrato es de carácter confidencial, no pudiendo revelar a terceros dicha información sin previa autorización.

En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el consultor.

23. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El mantenimiento vial Periódico, estará sometido durante su ejecución a la permanente SUPERVISIÓN, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio de mantenimiento periódico y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo del servicio, debiendo absolver las consultas que formule el contratista supervisor, además tendrá la autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las normas de evaluación.



Asimismo, revisará los documentos que presente el contratista y elaborará los informes de conformidad y observación y comunicará al responsable de la Gerencia General del IVP de corresponder para proceder al pago correspondiente.

El personal designado por el Gerente General del IVP, asumirá la Inspección a los trabajos de supervisión, quien realizará las respectivas inspecciones de campo inopinadas cuantas veces lo crea necesario.

EL CONTRATISTA, a pedido de LA ENTIDAD, separará del mantenimiento de la carretera vecinal a cualquier elemento que comprobadamente cause desorden o fomento indisciplina en el mantenimiento de la carretera vecinal.

MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA) DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

Página 22 de 35



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

24. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial por los servicios prestados por la Supervisión de Obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: "VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC 107 (JULIANA)", DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA" asciende a S/. 291,041.95 (Doscientos Noventa y Un Mil Cuarenta y uno con 95/100) desagregado de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIALIDAD O FUNCION / DESCRIPCION	Unidad	Precio Unitario S/ (A)	CANTIDAD				REVISIÓN DEL E.T.Y SUPERVISION S/ D = (AxB)	LIQUIDACION S/ E = (AxC)	SUB TOTAL S/ (D+E)	TOTAL S/
				REVISIÓN DEL EXP. TEC. Y SUPERVISION (B)		LIQUIDACION (C)					
				Cant	Tiempo (mes)	Cant.	Tiempo (mes)				
A	SUELDOS Y SALARIOS (Incluye: Sueldos y salarios + Leyes Sociales + Seguros)									0.00	
a.1	PERSONAL PROFESIONAL										
a.1.1	Ing. Jefe de Supervisión	Mes	1.00			1					
a.1.2	Ing. Especialista Ambiental y Social	Mes	1.00								
a.1.3	Ing. Especialista Suelos y Pavimentos	Mes	0.75								
a.1.6	Ing. Asistente de Supervisión	Mes	1.00			1					
a.2	PERSONAL TÉCNICO										
a.2.1	Auxiliar Administrativo (Zona)	Mes	1.00			1					
B	ALQUILERES Y SERVICIOS									0.00	
b.1	Oficina de campo y viviendas	Mes	1.00			1					
b.2	Equipo de topografía completo	Mes	1.00								
b.3	Alquiler de Laboratorio de Suelos y Pavimentos	Mes	1.00								
b.4	Equipo de cómputo (pc más impresora)	Mes	1.00			1					
b.5	Camionetas (inc. Chofer y combustible) / cámaras go pro y radio	Mes	1.00			1					
b.7	Comunicaciones (telefonía e internet)	Mes	1.00			1					
C	MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO									0.00	
c.1	PASAJES (IDA Y VUELTA)										
c.2.1	Personal Profesional	Global	1.00								
c.2.2	Personal Técnico	Global	1.00								
c.2.3	Personal Auxiliar	Global	1.00								
c.2	ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL										
c.2.1	Personal Profesional	Global	1.00								
c.2.2	Personal Técnico	Global	1.00								
c.2.3	Personal Auxiliar	Global	1.00								
	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA									0.00	
	Útiles de oficina, dibujo, material fotográfico, topográfico.	Mes	1			1					
	COSTO DIRECTO							0.00			
	GASTOS GENERALES FIJO										
	GASTOS GENERALES VARIABLES										
	UTILIDAD										
	SUB TOTAL										
	IGV										
	TOTAL										



MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA) DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

-2A-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

25. ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD

El área usuaria de la Entidad es el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ICA – IVP ICA.

26. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio lo otorga la Gerencia del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ICA – IVP ICA.

Previo a la conformidad del servicio, el personal designado por el Gerente General del IVP, verificará la calidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, debiendo precisar en la misma, la aplicación de penalidades que correspondan si fuera el caso.

27. LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El consultor presentará la liquidación del contrato de supervisión de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. LA ENTIDAD deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguiente de recibida.

Si LA ENTIDAD observa la liquidación presentada por el supervisor, esta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación, de no hacerlo se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por LA ENTIDAD.

En caso que el Supervisor no acoja las observaciones formuladas por LA ENTIDAD, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje según corresponda en la forma establecida en el Título VII Controversias durante la ejecución contractual, Capítulo I, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando el Supervisor no presente la liquidación en el plazo indicado, LA ENTIDAD deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) siguientes, a costo del Supervisor. Si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

28. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sistema de contratación suma alzada

29. PAGO POR EL SERVICIO:

La forma de pago es mediante valorizaciones que se determinen conforme a la Trifa diaria de la supervisión y previa emisión de la conformidad de la Gerencia del Instituto Vial Provincial Municipal de Ica.

Se hará la retención del 10% del Monto Contractual, hasta el consentimiento y Resolución de Liquidación de la consultoría en cumplimiento al Art. 149.1.

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de la supervisión en pagos mensuales de la siguiente manera:

Monto 1: Supervisión de Obra

Una tarifa fija mensual de supervisión durante la ejecución de la obra estimado, un plazo de ejecución de obra de 105 días calendario, la cual será cancelada mediante valorizaciones mensuales de supervisión de acuerdo a la ejecución real, calculado en función a los días



-20-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del periodo supervisado multiplicado por la tarifa mensual dividido en 30 (treinta), hasta la culminación de la ejecución, recepción de obra y liquidación. Para todo efecto se considerarán meses de 30 días calendarios.

Para el caso del monto 1, el postor deberá ofertar una tarifa mensual que incluya costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades; el monto del total de la oferta económica será el monto de la tarifa mensual multiplicada por el tiempo de supervisión de la obra expresado en meses.

Monto 2: participación en la Liquidación

La retribución por la participación del supervisor en la Liquidación del Contrato de Obra (Monto 2), deberá ser 10% del monto 1, la propuesta económica deberá ser elaborada de acuerdo a fía estructura de gastos de Supervisión establecido en el Expediente Técnico, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada. Redondeada a dos (02) decimales

El 10% del monto contratado será al consentimiento de la Conformidad del Área Usuaría o la última prestación del servicio del contrato de consultoría de obra.

29.1. FORMA DE PAGO:

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al siguiente detalle.

Monto 1: Supervisión de Obra

Se pagaran valorizaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función al periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30. La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica.

$$V = \frac{T1 \times P}{30}$$

Donde:

V: Monto de la valorización bruta de Supervisión correspondiente al periodo a valorizar dentro del Monto 1.

T1: Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra.

P: Periodo a valorizar expresado en días calendario.

El valor referencial de desagrega en el siguiente cuadro:



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE INFORMES	PLAZO	MONTO A PAGAR
Supervisión de Obra	Informe de compatibilidad y calendario de obra actualizados al inicio del plazo contractual de obra	A los 15 días calendario de iniciado el servicio (contabilizados a partir del día siguiente a la entrega del terreno)	10% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP
	Informe N°1 del Servicio de Supervisión (Valorización N°1)	A los 30 días calendario de iniciado el servicio	10% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP
	Informe N°2 del Servicio de Supervisión (Valorización N°2)	A los 60 días calendario de iniciado el servicio	20% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP
	Informe N°3	A los 90 días calendario de iniciado el servicio	20% del monto contractual, siempre que cumpla las

19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	del Servicio de Supervisión (Valorización N°3)		condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP
	Informe N°4 del Servicio de Supervisión (Valorización N°4)	A los 105 días calendario de iniciado el servicio	15% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP
Supervisión de Obra	Informe Final Etapa de revisión del expediente técnico y supervisión de campo (Plazo de ejecución)	A los 120 días calendario de iniciado el servicio	15% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP
Liquidación de Obra	Liquidación Final de Servicio	A los 150 días calendario de iniciado el servicio	10% del monto contractual, siempre que cumpla las condiciones establecidas y con la conformidad de la G.G. del IVP

Los informes materia de contraprestación (compatibilidad, mensuales y/o final) serán presentados en dos (02) ejemplares originales y una (01) copia, que incluirá el archivo digital (escaneado y original) de toda la información presentada en forma física.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la conformidad otorgada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, bajo responsabilidad del funcionario competente. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción del mismo, siempre y cuando ésta no se encuentre observada.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por la supervisión, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Factura indicando el mes correspondiente.
- La Remisión de la valorización del servicio, con la opinión favorable otorgada por el personal designado por el Gerente General del IVP, y la conformidad por el responsable del Gerente General del IVP.
- Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago. copia de todos los documentos tramitados en el mes.
- Informe de la Supervisión (Valorización)

30. RESOLUCIÓN DE CONTRATO



La Entidad, podrá resolver el contrato, en caso de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin ser limitativa, estas deficiencias, faltas u omisiones pueden ser:

- a) Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos y obtenido la aprobación por la Entidad con el Resolutivo correspondiente.
- b) Autorizar la ejecución y/o valorizar mayores metrados sin haber cumplido con el artículo 205 del RLCE

-10-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal, mayores metrados y/o adicionales).
- d) Valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla del contrato principal.
- e) No absolver y/o regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el Área Usuaria.
- f) Valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
- g) No descontar el 100% del monto sobrevalorado, precisado en el numeral anterior, en el mes siguiente al detectado.
- h) No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.
- i) No controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Residente de Obra ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.
- j) Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, EL SUPERVISOR asumirá el 100 % de dichos costos.
- k) Otros.

31. FORMA DE REAJUSTE

No se contempla reajustes

32. PENALIDADES

a. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

De conformidad al artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La cual puede alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto de contrato vigente, esta se refiere al retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en Días}}$$

Donde:

F=0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40, para plazos menores e iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato



-17-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

b. Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Penalidades	
		Forma de cálculo	Procedimiento
1	Ausencia del Jefe de Supervisión en campo (lugar de ejecución del Mantenimiento Periódico)	El valor de (1 UIT), por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
2	Ausencia del Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos en campo (lugar de ejecución del Mantenimiento Periódico)	Se aplicará (1 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
3	Ausencia del Ing. Especialista Socio Ambiental en campo (lugar de ejecución del Mantenimiento Periódico)	Se aplicará (1 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
4	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará (1 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
5	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.	Se aplicará (0.5 UIT) por cada frente de trabajo.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
6	No presentar el informe de valorización mensual, en el plazo establecido y con la documentación completa, indicada por la Entidad.	Se aplicará (0.25 UIT) por cada día de retraso.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
7	No tener al día siguiente en el cuaderno de servicio	Se aplicará (0.25 UIT) por cada vez que se acredite el hecho.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
8	Si la supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que el término del servicio no existe o se reduzca el saldo.	Se aplicará (0.5 UIT) por deducción o descuento no realizado.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
9	Si la supervisión no presentará oportunamente los informes de ampliación de plazos, incurriendo la entidad en mayores gastos.	El valor de (1 UIT)	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
10	Por no presentar oportunamente y/o presentar incompleto los siguientes documentos: el calendario de avance acelerado o el calendario de avance de servicio valorizado acumulado. Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la programación PERT CPM y/o Diagrama GANTT.	Se aplicará (0.5 UIT) por deducción o descuento no realizado.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
11	Por no presentar oportunamente los siguientes documentos: informe de compatibilidad, informes mensuales (valorizaciones), informe final, subsanación de observaciones y otros que la Entidad requiera.	Se aplicará (0.25 UIT) por cada día de retraso.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
	Si la supervisión no absuelve las consultas del contratista realizadas mediante del cuaderno de ocurrencias y/o trasladará estas consultas a la Entidad.	Se aplicará (0.5 UIT) por cada pliego de consultas no absueltas o tramitadas.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
13	Si no se comunica oportunamente a la Entidad acerca de las inasistencias y/o ausencia del personal clave del contratista.	Se aplicará (0.25 UIT) por cada profesional clave que no asista a laborar y por cada hecho sin informar.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
14	Por el caso que el contratista y el personal ofertado	Se aplicará (0.5 UIT) por cada	Se descontará en cada pago de la



- 16 -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	hayan culminado su relación laboral y la Entidad aun no haya aprobado la sustitución del personal, por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a reemplazar.	oportunidad detectada.	valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
15	Si se permite que el contratista ejecute partidas con especificaciones técnicas diferentes a las aprobadas en el expediente técnico, salvo que estas sean de mayor calidad a las indicadas en el expediente técnico.	Se aplicará (1 UIT) por cada partida mal ejecutada.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
16	No ejecutar controles de calidad con los recursos exigidos (laboratorios, vehículos, etc.).	Se aplicará (2 UIT) por cada evento detectado.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
17	Por incumplimiento de obligaciones, funciones, responsabilidades y facultades establecidas en los Términos de Referencia.	Se aplicará (0.25 UIT) por cada uno de los incumplimientos.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
18	Por incumplimiento de uso de implementos de seguridad (ropa de trabajo, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas).	Se aplicará (0.25 UIT) por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
19	En caso no se implementan los seguros (SCTR, SIS y SOAT) y/o no se mantienen vigentes.	Se aplicará (0.25 UIT) por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.
20	No aplica la tabla de Penalidades establecidas para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones	Se aplicará (0.50 UIT) por ocurrencia.	Se descontará en cada pago de la valorización, en referencia al informe de la visita del monitor y conformidad mensual de la G.G. del IVP.

UIT: Vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.

33. CUADERNO DE OCURRENCIAS

El contratista deberá implementar en campo una Oficina de campamento, en la cual permanecerá el "Libro de Ocurrencias" foliado y notariado, el mismo que podrá recibir los reclamos o quejas de cualquier usuario de la vía o población en general.

Ante la presentación de un reclamo o queja concerniente al estado de la vía, el contratista con la aprobación previa del Supervisor procederá a atenderlo de acuerdo a las obligaciones pactadas, sin que implique reconocimiento de mayores importes a partir de las reclamaciones que se atiendan.

En los casos en que el reclamo presentado por el usuario este fuera de los alcances del servicio o, su solución está prevista implementarse en otro momento del contrato, previa coordinación y aprobación del Supervisor, deberá brindarse respuesta al usuario ilustrándolo sobre los alcances del contrato y la oportunidad de las intervenciones: en caso contrario la supervisión tomará las acciones inmediatas.

Asimismo, deberá cumplir los protocolos de gestión social (código de conducta estándar y mecanismo de atención de quejas y reclamos) establecidos en la FITSA del Expediente Técnico.



RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORÍA

La SUPERVISIÓN es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en el servicio del mantenimiento periódico del camino vecinal hasta por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

- 15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

35. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción realizada por la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la consultoría previsto en el contrato.

36. CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

- a) La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.
- c) El compromiso de contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

37. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria de la Entidad, quienes deben verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; la conformidad se otorga mediante documento.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al inspector, indicando claramente el sentido de estas, otorgándoles un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días.



Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

Las discrepancias en relación con la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

38. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL															
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO															
<p><u>Requisitos:</u> El postor deberá acreditar el siguiente equipamiento estratégico para la ejecución del presente servicio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Equipo de topografía completo (estación total con una lectura puede ser menor o igual a 03 segundos, con una antigüedad no mayor a 05 años contabilizados desde la presentación de la oferta.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Equipo de cómputo (PC MÁS IMPRESORA)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Camioneta 4x4 doble cabina, una antigüedad no mayor a 5 años, contabilizado desde la presentación de la oferta.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Laptop</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. (no cabe presentar declaración jurada)¹.</p> <p><i>Importante</i> En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p>		Item	Descripción	Cantidad	1	Equipo de topografía completo (estación total con una lectura puede ser menor o igual a 03 segundos, con una antigüedad no mayor a 05 años contabilizados desde la presentación de la oferta.	1	2	Equipo de cómputo (PC MÁS IMPRESORA)	1	3	Camioneta 4x4 doble cabina, una antigüedad no mayor a 5 años, contabilizado desde la presentación de la oferta.	1	4	Laptop	1
Item	Descripción	Cantidad														
1	Equipo de topografía completo (estación total con una lectura puede ser menor o igual a 03 segundos, con una antigüedad no mayor a 05 años contabilizados desde la presentación de la oferta.	1														
2	Equipo de cómputo (PC MÁS IMPRESORA)	1														
3	Camioneta 4x4 doble cabina, una antigüedad no mayor a 5 años, contabilizado desde la presentación de la oferta.	1														
4	Laptop	1														
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA															
<p><u>Requisitos:</u> El postor deberá contar con una oficina para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, esta oficina deberá estar localizada en la Ciudad de Ica, siendo el uso exclusivo del proyecto, donde se deberá indicar la dirección exacta para realizar las notificaciones que la entidad crea conveniente.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <p><i>Importante</i> En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p>																



13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

B3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1.	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Un (01) Ingeniero Jefe de Supervisión Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado. Un (01) Ingeniero Especialista Suelos y Pavimentos Ingeniero Civil o Ing. Geólogo y/o Ing. Geotecnista, titulado, colegiado y habilitado. Un (01) Especialista Ambiental y Social Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Geógrafo y/o Ingeniero Agrícola, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL, COLEGIADO Y HABILITADO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso EL TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3.2.	CAPACITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Jefe de Supervisión</u> Como mínimo 120 horas académicas en diplomados y/o especialización y/o, cursos de capacitación en: Residencia y Supervisión de Obras Públicas y/o contrataciones, Arbitraje y Contratación con el Estado y/o Diseño y Supervisión de Pavimentos y/o Carreteras. Como mínimo 120 horas lectivas en diplomado y/o especialización y/o curso de capacitación en: Asfalto, Vialidad, Drenaje y Movimiento de Tierra.</p> <p><u>Especialista Suelos y Pavimentos</u> Como mínimo 120 horas académicas en diplomados y/o especialización y/o, cursos de capacitación en: Ingeniería del transporte e Infraestructura vial y/o Suelos y Pavimentos y/o Estabilización de Suelos y/o Mecánica de suelos.</p> <p><u>Especialista Ambiental y Social</u> Como mínimo 120 horas académicas en diplomados y/o especialización y/o, cursos de capacitación en: Supervisión Ambiental en Obras Públicas y Privadas y/o Gestión ambiental y/o gestión social. Como mínimo 120 horas académicas en diplomados y/o especialización y/o, cursos de capacitación en: Evaluación de Impacto Ambiental en la Ejecución de Obras Públicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.</p> <p><u>Importante</u> Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</p>



MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – Emp. IC107 (JULIANA) DE 25.692 Km, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

12



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

B.4	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Jefe de Supervisión Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado, designado por el contratista, computados a partir de la colegiatura, con experiencia mínima de 42 meses, como Jefe de Supervisión y/o, Supervisor y/o, Inspector y/o Residente y/o Jefe de Mantenimiento y/o Jefe de Inspección. Todos en ejecución y/o supervisión de Mantenimiento Periódico de caminos vecinales o vías departamentales a nivel de asfalto y/o soluciones básicas.</p> <p>Especialista Suelos y Pavimentos Ingeniero Civil o Ing. Geólogo y/o Ing. Geotecnista, titulado, colegiado y habilitado, designado por el contratista, computados a partir de la colegiatura, con experiencia mínima de 36 meses como Supervisor de Suelos y Pavimentos y/o Especialista de Suelos y Pavimentos y/o Control de Calidad, Suelos y Pavimentos y/o Mecánica de suelos, en Proyectos en Obras y/o Servicios en General.</p> <p>Especialista Ambiental y Social Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Geógrafo y/o Ingeniero Agrícola, titulado, colegiado y habilitado, designado por el contratista, computados a partir de la colegiatura, con experiencia mínima de 36 meses como Supervisor o Especialista en Medio Ambiente y/o SSOMA (Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente) y/o Impacto Ambiental de Obras Viales y/o Ambiental en Proyectos, en Obras publicas y/o Servicios en General.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traspape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerara una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><u>Importante</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.• Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.• Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
-----	--



-11-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 582,083.90 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochenta y Tres con 90/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 72,760.48 (Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 48/100 soles), que no supera al 25% del valor estimado, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes servicios en Consultoría en General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de mantenimientos periódicos de caminos Vecinales y/o Vías Departamentales. <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago2, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso</p>



precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

*(...)
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[80] puntos</p>

E. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la oferta de capacitación que brinde el postor para 05 profesionales del área del Instituto Vial Provincial de Ica (IVP) de la Municipalidad Provincial de Ica, sobre tipos Diseño de Asfalto y Geotecnia de Vías Terrestres; la misma que se realizara en las dependencias del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica.</p> <p><u>Del capacitador</u></p> <p>FORMACION ACADEMICA Ingeniería civil</p> <p>EXPERIENCIA Dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en servicios y/u obras viales</p> <p>El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la prestación de los servicios a ser contratados</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una</p>	<p>Más de 40 DE HORAS LECTIVAS: 10 puntos</p> <p>Más de 30 DE HORAS LECTIVAS: 05 puntos</p>

<p>declaración jurada del postor. Adicionalmente, el postor deberá adjuntar una declaración jurada suscrita por el capacitador, en el que se comprometa ante el postor a capacitar en caso sea ganador de la buena pro.</p> <p>Asi mismo, deberá adjuntarse diplomado y/o especialización y/o curso de capacitación en los siguientes temas: tipos Diseño de Asfalto y/o Geotecnia de Vías Terrestres y/o infraestructura vial.</p>	
--	--

C. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DE OBRA <ol style="list-style-type: none"> a. ESTRUCTURA DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO 2. FORMATO DE PROTOCOLOS DE RECEPCIÓN 3. PLAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ASIGNACIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS <ol style="list-style-type: none"> a. PROGRAMA DE ASIGNACION DEL PERSONAL b. PROGRAMA DE ASIGNACION DE RECURSOS c. ORGANIGRAMA d. ESQUEMA MATRIZ DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES 4. PLAN DE TRABAJO PARA EL CONTROL DE LA OBRA <ol style="list-style-type: none"> a. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA b. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA c. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA d. FORMATO DE CONTROL DOCUMENTARIO DE CONTRATO e. FORMATO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS/EJECUTADAS f. FORMATO DE CONTROL DE CAMBIOS 5. CONTROL DE LA OBRA <ol style="list-style-type: none"> a. CONTROL DE CALIDAD b. CONTROL DE PLAZOS c. CONTROL ECONÓMICO d. CONTROL AMBIENTAL e. SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA f. HERRAMIENTAS DE CALIDAD g. HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN 6. MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD <ol style="list-style-type: none"> a. FORMATO DE INSPECCIÓN DE SUMINISTROS b. CONTROL DE LOS PRODUCTOS NO CONFORMES/OBSERVACIONES 7. GESTION DE RIESGOS <ol style="list-style-type: none"> a. IDENTIFICACION DE RIESGOS b. RIESGOS EN OBRA c. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE RIESGOS d. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS e. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-top: 10px;">Importante</div>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

<ul style="list-style-type: none">• De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.• En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.	
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA CP LAS CASTELLANAS EMP IC 107 (JULIANA) 25,692 KM DEL DISTRITO DE SANTIAGO PACHACUTEC Y PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 31-2024-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA CP LAS CASTELLANAS EMP IC 107 (JULIANA) 25,692 KM DEL DISTRITO DE SANTIAGO PACHACUTEC Y PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA CP LAS CASTELLANAS EMP IC 107 (JULIANA) 25,692 KM DEL DISTRITO DE SANTIAGO PACHACUTEC Y PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 31-2024-CS-MPI- 1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor referencial del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 31-2024-CS-MPI- 1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁰ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor referencial del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 31-2024-CS-MPI- 1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 31-2024-CS-MPI- 1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 31-2024-CS-MPI- 1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 31-2024-CS-MPI- 1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 31-2024-CS-MPI- 1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 31-2024-CS-MPI- 1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA

(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 31-2024-CS-MPI- 1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 31-2024-CS-MPI- 1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 31-2024-CS-MPI- 1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.